

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA PREVENTIVA Y URGENTE LA REDUCCIÓN DEL AFORO DE LAS UNIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señalan que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

V. Considerando que actualmente es un hecho notorio que se ha originado en nuestro país y en el territorio del Estado, un incremento de contagios que se han generado por el virus SARS-COV2 teniendo como resultado la enfermedad COVID-19 y con la finalidad de evitar su propagación, se han adoptado medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en lugares públicos, entre otras.

VI. Que este órgano colegiado en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de Información y Comunicación, en la sesión extraordinaria número 8 celebrada el dieciséis de abril del presente año, aprobó el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO, BUEN FUNCIONAMIENTO E INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PROPORCIONADOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", el veinte de julio de dos mil veintiuno.

VII. Que los inmuebles sedes de los órganos jurisdiccionales son visitados cotidianamente por un número considerable de usuarios, además de una importante cantidad de servidores públicos, lo que genera grandes concentraciones de personas, circunstancia que no es favorable para evitar la posible propagación del virus denominado SARS-CoV2.

VIII. Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante esta declaratoria de SEMÁFORO Epidemiológico “AMARRILLO”, que aplicará a partir del veinticuatro de enero del dos mil veintidós, conforme a la declaratoria del Titular del Ejecutivo, a través de las redes sociales oficiales, transmitido el veintiuno de enero del año en curso; y a fin de continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general; sobre todo privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación, este órgano colegiado determina como medida preventiva y urgente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las actuaciones jurisdiccionales de todas las Salas Regionales de jurisdicción ordinaria, Salas de jurisdicción especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Jurisdiccional Consultiva y Magistratura Supernumeraria, continuarán a través de la plataforma: “*Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa*”, incluidas ahora, las “*audiencias virtuales*”, con la estancia de los servidores públicos en las oficinas y con atención presencial al público.

SEGUNDO. Las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Magistratura Consultiva y Magistratura Supernumeraria, de conformidad con la programación que realicen los titulares de cada una de ellas, laborarán en las instalaciones respectivas con un máximo del sesenta por ciento en forma presencial, de las y los servidores públicos adscritos a las mismas; por lo que además, determinarán e implementarán un esquema de trabajo a distancia que les permita cumplir con cada una de sus funciones, considerando a las y los servidores públicos que se encuentren dentro de grupos vulnerables.

TERCERO. La presentación de escritos iniciales de demanda, recurso o procedimiento de responsabilidad administrativa y demás promociones, así como la práctica de notificaciones en los procesos y procedimientos iniciados previo a la emisión del presente y los que se inicien con posterioridad, se realizarán a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), que funciona las veinticuatro horas, todos los días del año, al cual se tiene acceso en la dirección electrónica: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>.

CUARTO. En ese sentido, privilegiando las tecnologías de la información, se determinó que las audiencias de ley, previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que son competencia de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y de las Salas de Jurisdicción Especializada, preferentemente se efectuarán de manera virtual a través de la plataforma electrónica implementada por este Tribunal, denominada “*Sistema de Audiencias Virtuales del Tribunal*”.

QUINTO. Asimismo, deberá darse preferencia a las citas electrónicas, las cuales continuarán realizándose conforme a lo señalado en los artículos 107 al 117, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso, Buen funcionamiento e Incorporación de las Tecnologías de la información y Comunicación en los Procesos Administrativos y Jurisdiccionales proporcionados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

SEXTO. A partir de la aprobación de este Acuerdo, todas y todos los servidores públicos adscritos a la Presidencia, Secretaría General del Pleno, Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración y de todas las Unidades Administrativas Staff, deberán continuar de manera presencial con las acciones inherentes a sus atribuciones.

SÉPTIMO. En las sesiones colegiadas del Pleno de la Sala Superior, de la Junta de Gobierno y Administración, del Pleno de las Secciones de la Sala Superior, así como las sesiones de mediación y conciliación, las asesorías jurídicas y/o reuniones de los comités del Tribunal, continuarán realizándose a través de los medios tecnológicos que al efecto lo permitan.

OCTAVO. En las sesiones colegiadas del Pleno de la Sala Superior, de la Junta de Gobierno y Administración, del Pleno de las Secciones de la Sala Superior, así como las sesiones de mediación y conciliación, las asesorías jurídicas y/o reuniones de los comités del Tribunal, continuarán realizándose a través de los medios tecnológicos que al efecto lo permitan.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número **dos** de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veintiuno de enero de dos mil veintidós.

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- RÚBRICA.- **SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LIC. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICA.**